

COBERTURAS DEL FONDO ESPECIAL DE SUBSIDIOS 2021

PRÁCTICAS O COSEGUROS

Se reconocen a través del Fondo Especial de Subsidios (FES) las siguientes prácticas o coseguos en forma complementaria a las otorgadas por la OSUNL a través del Fondo de Obra Social y para todos aquellos afiliados/as que se atiendan con prestadores directos de la OSUNL. Quedan expresamente excluidas aquellas prácticas realizadas por sistema de reciprocidad, a través de otras obras sociales o por convenios especiales.

- a) **Podología:** Se cubre el 50% del valor de la consulta. Una consulta mensual con podólogos autorizados por la OSUNL, ya sea en consultorio o a domicilio.
- b) **Óptica:** Cobertura a través del FES para mayores de 15 años, a partir del 1 de julio de 2021.

Armazones cerca - por unidad -	\$	1.475	
Armazones lejos - por unidad -	\$	1.475	
Armazones bifocales - por unidad -	\$	2.950	
Armazones multifocales - por unidad -	\$	2.950	
Armazones ocupacionales - por unidad	\$	2.950	
Monofocal blanco (esféricos 2/4/6 dioptrías)	\$	495	
Monofocal blanco laboratorio (esf. 8 ó más dioptrías o cil.)	\$	1.170	
Bifocal blanco - por unidad	\$	1.260	
Ocupacional blanco - por unidad	\$	1.530	
Multifocal blanco - por unidad	\$	3.550	
Lentes de contacto blandas - por unidad	\$	2.950	
Lentes de contacto flexibles o gas permeables - por unidad	\$	3.900	
Lentes de contacto blandas tóricas - por unidad	\$	4.505	

c) Coberturas de prácticas cubiertas por otra cobertura médica.

COBERTURA DE PRÓTESIS TRAUMATOLÓGICAS

El Fondo Especial de Subsidios cubrirá el 100% de prótesis y órtesis traumatológicas, incluyendo elementos importados cuando así se requieran y de acuerdo a los protocolos y a la opinión que emita en cada caso la Auditoría Médica de la Obra Social.

TRATAMIENTOS DE ORTOPEDIA: \$15.000

COBERTURA DE PRÓTESIS ODONTOLÓGICAS

El FES cubre el 70% de prótesis odontológicas de acuerdo a los estándares que se contraten con los prestadores respectivos y de acuerdo a los protocolos y a la opinión que emita en cada caso la auditoría odontológica de la Obra Social.

COBERTURA DE ORTODONCIA Y PLACAS DE RELAJACIÓN

El FES cubre tratamientos de ortodoncia de acuerdo a las siguientes pautas: cobertura de hasta \$30.000 por el sistema de reintegro.

El FES cubre tratamientos de placa de relajación de acuerdo a las siguientes pautas: cobertura de hasta \$3600 por el sistema de reintegro.

COBERTURA DE IMPLANTES DENTALES

El FES cubrirá implantes dentales de acuerdo a las siguientes pautas

1. Cobertura de dos implantes dentales por afiliado por año y hasta un total de cuatro.
2. Establecer un cupo mensual de cobertura de 12 implantes, generando una lista de espera que deberá ser monitoreada semestralmente por el Consejo Directivo.
3. Cobertura de \$24.000 pesos por implante a través del sistema de reintegro. En caso de que lo solicite se podrá adelantar los fondos al afiliado/a a través del sistema de adelanto de gastos.

COBERTURA DE PASAJES Y VIÁTICOS (Desde el 1 de julio de 2021)

a) Cuando la distancia en que el afiliado reciba atención médica llegue hasta los 300 km de su Ciudad de Residencia, el reconocimiento en concepto de viáticos será de \$ 300 diarios por persona.

b) Cuando la distancia en que el afiliado reciba atención médica supere los 300 km de su Ciudad de Residencia, el reconocimiento en concepto de viáticos será de \$ 400,00 diarios por persona.

En todos los casos se reconocerá gastos de acompañante cuando sea evaluado así por Auditoría Médica.

SUBSIDIOS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAL CON DEPENDENCIA O SEMIDPENDENCIA

Módulo I	Subsidio para dependiente o semidependiente (residencia geriátrica)	Hasta 70%, 60%, 50% Hogar permanente Categoría C	Hasta la suma de \$ 19.519,73
Módulo II	Subsidio para dependiente o semidependiente (cuidador domiciliario)	Hasta el 70%, 60%, 50% del monto establecido en el código 380310 - Asistente domiciliario – Personal de 8hs. diarias de lunes a viernes	Hasta la suma de \$ 10.472

SUBSIDIOS ESPECIALES

Matrimonio: \$ 3.600,00

Nacimiento: \$ 2.400,00
Adopción: \$ 2.400,00
Fallecimiento: \$3.600,00

CANCELACIÓN DE DEUDAS POR FALLECIMIENTO

En caso de fallecimiento del beneficiario/a, el FES cubre la cancelación de deudas correspondientes a préstamos asistenciales y de salud y cargos por prácticas independientemente del tiempo en que se han generado, cuando se trata del afiliado/a titular.

En caso de los familiares a cargo o adherentes, solo se cubrirán aquellas deudas de los rubros mencionados no vencidas, quedando las deudas vencidas como responsabilidad del afiliado/a titular.

SUBSIDIOS EXTRAORDINARIOS

El Consejo Directivo queda facultado para el otorgamiento de subsidios extraordinarios cuando existan prácticas o gastos que por su elevado costo no puedan ser asumidas por el afiliado/a. Quedan excluidos reconocimientos de gastos derivados de plus médico, odontología y prácticas realizadas de forma particular sin la autorización previa de la Obra Social.